REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Tres de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2015-00594

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que no se ha tomado nota de embargo de remanentes; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación, presentada el pasado 01 de marzo de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL de la obligación contenida, el proceso ejecutivo adelantado por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA - COMFAMA en contra del señor SERGIO ARBEY MONSALVE BETANCUR, proceso en el que se ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: se ordena el levantamiento del embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que el demandado SERGIO ARBEY MONSALVE BETANCUR, percibe al servicio de LOGISTICA Y SOLUCIONES S.A.S y G&M SOLUCIONES EFICACES S.A.S. Sin que sea necesario oficiar puesto que el demandado no labora en la primera entidad y sobre la última la medida no se perfeccionó.

TERCERO: Previo el pago del arancel judicial, se ordena el desglose de los documentos aportados como base de recaudo y su entrega a la parte demandada, con la constancia de que la obligación ha sido cancelada.

CUARTO: Archívese la presente diligencia previa anotación de lo respectivo.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 153**
fijado hoy **06 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3546e03dbc40744d3bae9859ffef99bf7645bbb38afefc26ee3cac453f09794**
Documento generado en 03/09/2021 01:39:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica